

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE ENERO DE 1963

Nº 14.800

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 2 de 7 de enero de 1963, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 3 de 9 de enero de 1963, por el cual se asignan unas funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Recursos Minerales

Resoluciones Ejecutivas Nos. 32 y 33 de 9 de noviembre de 1962, por las cuales se conceden derechos de exploración y explotación de unas zonas.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención. Avisos y Edictos.

ción de Tributos Varios de la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2 (DE 7 DE ENERO DE 1963)

Por el cual se hacen dos nombramientos en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Eusebio A. Morales y Roberto de la Guardia, Representantes Alternos de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con categoría de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los presentes nombramientos son de carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASIGNANSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 3 (DE 9 DE ENERO DE 1963)

por el cual se asignan a la Dirección de Tributos Varios de la Administración General de Rentas Internas las funciones de reconocimiento y Vigilancia del Impuesto de Timbres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El reconocimiento y vigilancia del Impuesto de Timbres estará a cargo de la Direc-

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNAS ZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 32.—Panamá, 9 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Pedro Oscar Bolívar, varón, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-99-704, representante legal de la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona ubicada en la Provincia de Panamá, con una extensión superficial de once mil seiscientos sesenta y seis hectáreas (11.666 Hts.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Darío Salcedo S., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico La Estrella de Panamá de fechas 15 y 25 de marzo y 4 de abril de 1962 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 14.599 de 27 de marzo de 1962, en los que aparecen publicados los avisos emplazatorios tal como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano Nº 551 de 15 de octubre de 1962, aprobado por el Departamento de Recursos Minerales y el informe del Ingeniero, en donde aparece localizada con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al Lic. Pedro Oscar Bolívar, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-704, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe:

"Partiendo del punto Nº 1 (uno), cuyas coordenadas geográficas son 9º20'00" (nueve grados, veinte minutos, cero cero segundos) de latitud Norte y 78º30'04" (setenta y ocho grados, treinta minutos, cero cuatro segundos) de longitud Oeste se miden 22.719 (veintidós mil setecientos diez y nueve) metros en dirección Sur 18º48'47" (diez y ocho grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y siete segundos) Oeste, hasta llegar al punto Nº 2 (dos), cuyas coordenadas geográficas son 9º08'20" (nueve grados, cero ocho minutos, veinte segundos) de latitud Norte y 78º34'04" (setenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, cero cuatro segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 28.070 (veintiocho mil setenta) metros en dirección Sur 28º53'12" (veintiocho grados, cincuenta y tres minutos, doce segundos) Oeste hasta llegar al punto Nº 3 (tres), cuyas coordenadas geográficas son 8º55'00" (ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cero cero segundos) latitud Norte y 78º41'28" (setenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, veintiocho segundos) longitud Oeste; de aquí se miden 1.422 (mil cuatrocientos veintidós) metros en dirección Sur 64º27'20" (sesenta y cuatro grados, veintisiete minutos, veinte segundos) Oeste hasta llegar al punto Nº 4 (cuatro), cuyas coordenadas geográficas son 8º54'40" (ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta segundos) latitud Norte y 78º42'10" (setenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, diez segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 21.896 (veintiún mil ochocientos noventa y seis) metros en dirección Norte 24º12'49" (veinticuatro grados, doce minutos, cuarenta y nueve segundos) Este hasta llegar al punto Nº 5 (cinco), cuyas coordenadas geográficas son 9º05'30" (nueve grados, cero cinco minutos, treinta segundos) de latitud Norte y 78º37'16" (setenta y ocho grados, treinta y siete minutos, diez y seis segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 14.809 (catorce mil ochocientos nueve) metros en

dirección Norte 21º01'22" (veintiún grados, cero un minuto, veintidós segundos) Este hasta llegar al punto Nº 6 (seis), cuyas coordenadas geográficas son 9º13'00" (nueve grados, trece minutos, cero cero segundos) de latitud Norte y 78º34'22" (setenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos veintidós segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 14.660 (catorce mil seiscientos sesenta) metros en dirección Norte 28º20'21" (veintiocho grados, veinte minutos, veintiún segundos) Este hasta llegar al punto Nº 7 (siete), cuyas coordenadas geográficas son 9º20'00" (nueve grados, veinte minutos, cero cero segundos) de latitud Norte y 78º30'34" (setenta y ocho grados, treinta minutos, treinta y cuatro segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 916 (novecientos diez y seis metros en dirección Este hasta llegar al punto Nº 1 (uno) de partida".

Area: Once mil seiscientos sesenta y seis hectáreas (11.666 Hts.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, con todas las formalidades que exige dicho instrumento legal.

Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente y tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Minas, de acuerdo con la Ley.

Fundamento legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 33.—Panamá, 9 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Pedro Oscar Bolívar, varón, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-99-704, representante legal de la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona ubicada en la Provincia de Los Santos, con una ex-

tensión superficiaria de ciento cuarenta mil sesenta y una hectáreas (140.061 Hts.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", tiene la extensión superficiaria antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Darío Salcedo S., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico La Estrella de Panamá de fechas 7, 17 y 27 de diciembre de 1961 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 14.545 de 8 de enero de 1962, en los que aparecen publicados los avisos emplazatorios tal como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano Nº 554 de 15 de octubre de 1962, aprobado por el Departamento de Recursos Minerales y el informe del Ingeniero, en donde aparece localizada con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al Lic. Pedro Oscar Bolívar, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-704, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "Chucunaque Petroleum, S. A.", derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe:

"Partiendo del punto Nº 1 (uno), cuyas coordenadas geográficas son 7º20'00" (siete grados, veinte minutos, cero cero segundos) de latitud Norte y 80º10'00" (ochenta grados, diez minutos, cero cero segundos) de longitud Oeste se miden 40.050 (cuarenta mil cincuenta) metros con rumbo Oeste hasta llegar al punto Nº 2 (dos), cuyas coordenadas geográficas son 7º20'00" (siete grados, veinte minutos, cero cero segundos) de latitud Norte y 80º31'46" (ochenta grados, treinta y un minutos, cuarenta y seis segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 10.014 (diez mil catorce) metros con rumbo Norte hasta llegar al punto Nº 3 (tres), cuyas coordenadas geográficas son 7º25'26" (siete grados, veinticinco minutos, veintiséis segundos) de latitud Norte y 80º31'46" (ochenta grados, treinta y un minutos, cuarenta y seis segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 20.025 (veinte mil veinti-

cinco metros con rumbo Oeste hasta llegar al punto Nº 4 (cuatro), cuyas coordenadas geográficas son 7º25'26" (siete grados, veinticinco minutos, veintiséis segundos) de latitud Norte y 80º42'39" (ochenta grados, cuarenta y dos minutos, treinta y nueve segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 19.966 (diez y nueve mil novecientos sesenta y seis) metros con rumbo Norte hasta llegar al punto Nº 5 (cinco), cuyas coordenadas geográficas son 7º36'16" (siete grados, treinta y seis minutos, diez y seis segundos) de latitud Norte y 80º42'39" (ochenta grados, cuarenta y dos minutos, treinta y nueve segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 40.050 (cuarenta mil cincuenta) metros con rumbo Oeste hasta llegar al punto Nº 6 (seis), cuyas coordenadas geográficas son 7º36'16" (siete grados, treinta y seis minutos, diez y seis segundos) de latitud Norte y 80º20'53" (ochenta grados, veinte minutos, cincuenta y tres segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 9.983 (nueve mil novecientos ochenta y tres) metros con rumbo Sur hasta llegar al punto Nº 7 (siete), cuyas coordenadas geográficas son 7º30'51" (siete grados, treinta minutos, cincuenta y un segundos) de latitud Norte y 80º20'53" (ochenta grados, veinte minutos, cincuenta y tres segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 20.025 (veinte mil veinticinco) metros con rumbo Este hasta llegar al punto Nº 8 (ocho), cuyas coordenadas geográficas son 7º30'51" (siete grados, treinta minutos, cincuenta y un segundos) de latitud Norte y 80º10'00" (ochenta grados, diez minutos, cero cero segundos) de longitud Oeste; de aquí se miden 19.997 (diez y nueve mil novecientos noventa y siete) metros con rumbo Sur hasta llegar al punto Nº 1 (uno) de partida".

Area: Ciento cuarenta mil sesenta y una hectáreas (140.061 Hts.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, con todas las formalidades que exige dicho instrumento legal.

Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente y tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Minas, de acuerdo con la Ley.

Fundamento legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

taña No. 820.117 válido por un período de siete (7) años. El Poder a nuestro favor y la Declaración jurada se acompañan con la solicitud de la marca de fábrica Crosse & Blackwell correspondiente al Certificado de Registro No. 820.116. Clisé.

Panamá, 12 de julio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

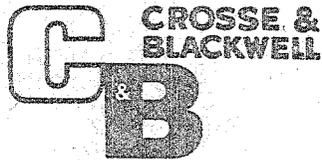
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Crosse & Blackwell Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 20 Soho Square, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta que lleva el nombre distintivo Crosse & Blackwell, refiriéndose al nombre de los solicitantes, en



conjunto con un arreglo distintivo de las letras C B; la C se presenta en blanco y la B en un color negro sólido, ésta última lleva dentro el signo de ampersand (&). La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 30 (Lista IV), pasteles, empanadas, pimienta, polvos de salsa, pasta de salsa, salsa picante, esencia para (que no son aceites esenciales), sirope, alcaparras, chocolate, miel, macarrones, fi-deos, especias (que no sean de aves de corral), azúcar, las pasas de pastel, vinagre, ginebra preservada, mostaza y arruruz, gelatina, cola de pescado, y sal.

La marca se aplica o se fija a los productos o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bre-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada J. A. Patteiouex (Overseas) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 10. Smith Square, Westminster, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta que lleva la palabra distintiva Nelson en conjunto con la representación de la cabeza y los hombros de un Almirante de mar. La etiqueta contiene también unas palabras referentes a los productos que ampara la marca. La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.



Nelson
NAVY
CUT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 45 (Lista III) con respecto a cigarrillos y humo de tabaco para exportar a y vender a países distintos al Estado Irlandés Libre y para vender a naves que salgan solamente entre los puertos del Reino Unido de la Gran Bretaña o Irlanda y puertos del Estado Irlandés Libre.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Clisé; c) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña No. 573.344, de 26 de noviembre de 1936, válido por un período de catorce (14) años; d) Declaración jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Lucky Strike bajo el Registro No. 1132 del 29 de junio de 1945.

Panamá, 12 de julio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

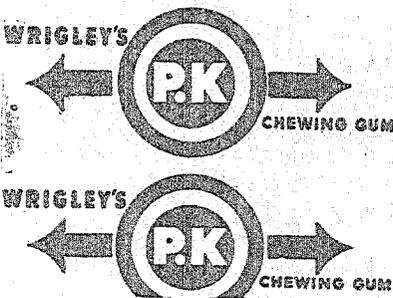
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Wm. Wrigley Jr. Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 410 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos a Ud. muy respetuosamente, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en los siguientes elementos distintos dispuestos sobre las envolturas del producto: el nombre Wrigley's, escrito en letras rojas sobre un dibujo que representa una saeta o flecha de dos cabezas de color verde, apuntando en direcciones opuestas y llevando en el centro una figura circular formada por tres círculos concéntricos de color rojo el exterior, de color blanco el segundo y de color verde el central, en el cual se leen las letras iniciales "P. K.", escritas en letras blancas; al lado izquierdo inferior se leen palabras relativas al producto, escritas en letras rojas; todo sobre un fondo de color amarillo; la cual marca se aplica en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en los colores descritos en la forma, disposición y caracteres que se ven en el clisé y etiquetas que se acompañan.



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio todos los productos comprendidos en la Clase 49, de la República de Nicaragua. (Alimentos y sus ingredientes).

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pa-

últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro de la República de Nicaragua; d) Clisé; e) Poder y Declaración.

Panamá, 11 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

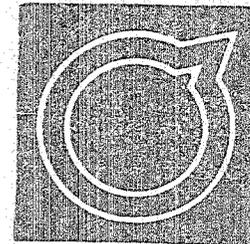
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Quickfit & Quartz Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 1, Albenarle Street, Londres, W. 1., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta cuadrada de fondo negro, en la cual está impresa una figura geométrica irregular en forma de una pera, según el ejemplar adherido a este memorial.



La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 21 (Lista IV), del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto de tubos de vidrio y tubería de vidrio, los cuales son productos incluidos en la Clase 21 (Lista IV).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pa-

gados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña No. B726.277 de 28 de enero de 1954, válido hasta el 28 de enero de 1975. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Quickfit", Certificado de la Gran Bretaña No. 689.617.

Panamá, 17 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, organizada de conformidad con las leyes de Francia, domiciliada en No. 46, rue de Gray, en Dijon (Costa de Oro), por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en "La forma y aspecto característico de la botella cual se representa aquí adjunta con su capsula (tapa)", en todo color, tamaño y estilo de letras:



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vinos, vinos espumosos, cidras, aperitivos, alcoholes y aguardientes, licores y otros espirituosos; aguas minerales y gaseosas, cervezas; limonadas, siropes, jugos de frutas y toda otra clase de bebidas" (Clase 32 y 33). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 6.568 (185.652) de Francia, debidamente tradu-

cido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Declaración jurada y f) Poder que nos ha sido conferido por dicha casa.

Panamá, 26 de octubre de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

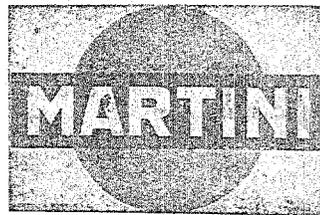
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Martini & Rossi, S.p.A., organizada según las leyes de Italia, domiciliada en 42, Corso Vittorio Emanuele, Turin, Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en "Una etiqueta



de fondo blanco, sobre la cual se ve un disco rojo curvado por el centro por una franja negra sobre la cual se lee en letras blancas la palabra Martini, de conform-

idad con el dibujo adjunto". Se reivindican los colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vinos, Vermouth, licores, aperitivos, vinos aromáticos, vinos espumantes, bebidas mixtas, cocktails, bebidas preparadas, bebidas alcohólicas, jarabes, bebidas gaseosas, bebidas no alcohólicas, productos alimenticios"; clases: 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 105.068 de Italia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Declaración jurada, y d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en el expediente No. 103 de la marca Martini (etiqueta); e) Clisé de la marca.

Panamá, 1º de agosto de 1962.

Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Orion Electric Co., Ltd., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Japón y con domicilio en Nº 35, 1-Chome, Nakagawa-cho, Ikunoku, Osaka, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de

ORION
オリオン

fábrica de propiedad de nuestra mandante, consistente en la palabra Orion escrita en letras de imprenta y debajo de ellas aparecen caracteres japoneses, tal como se ve en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de radio receptor y otros aparatos de comunicaciones.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 15 de mayo de 1961 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Poder.

Panamá, septiembre 14 de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula No. 3-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de John B. Stetson Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Pennsylvania, EE. UU., y con domicilio en Calle Quinta y Avenida Montgomery, Philadelphia,

Pennsylvania, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, consistente en un dibujo en cuyo centro aparece un escudo, sobre él se ve un gorro frígido, a su lado izquierdo un castor y al derecho un águila y en la parte inferior del dibujo, una cinta adornada, todo tal como aparece en el dibujo adjunto.



La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de sombreros, gorras, guantes hechos de cuero, tela y combinación de éstos para hombres, mujeres y niños, camisas de hombres y niños, corbatas, bufandas, pijamas, ropa interior, medias, correas y pañuelos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 30 de abril de 1946 y desde octubre de 1952 en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Poder; 6) Clisé.

Panamá, 18 de septiembre de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Chanel Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Queens Way, Croydon, Surey, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular cuyos bordes son de color negro; en el centro de la mencionada etiqueta están impresas en color negro y sobre un fondo blanco el "Nº 22" y la palabra "Chanel".

Nº 22

CHANEL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio, en la Clase 3 (Plan IV) en relación con perfumes, agua de colonia; y colorete, lápices labiales, jabón de tocador, agua de tocador, polvo facial y polvo de talco, siendo todas éstas preparaciones no medicamentosas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro No. 697.375 de 4 de noviembre de 1959, del Reino Unido de la Gran Bretaña; d) Clisé; Poder a nuestro favor y Declaración jurada se encuentran en el expediente de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular en la cual se observa, en su parte superior, las letras CC en monograma y en la parte inferior las palabras "Nº 5 Chanel".

Panamá, 30 de mayo de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fabrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez en punto de la mañana del día quince (15) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de seis (6) Gatos de Ferrocarril o Gato de Cremallera, nuevos; seis (6) Gatos Nuevos tipo Buda y seis (6) Gatos Nuevos de Cadena.

La licitación se registrará por lo dispuesto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por lo establecido por la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Panamá, 14 de enero de 1963.

Max DeWelle,
Ministro de Obras
Públicas

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el 18 del presente, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Flavio Velásquez Junior contra Gerardina M. viuda de Icaza, se ha fijado el día 22 de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca Nº 5424, inscrita al Folio 262, del Tomo 158, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de 1759 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados, y casa en él construida, de madera, de un solo piso, y techo de hierro acanalado, situados en Las Sabanas de esta ciudad. El terreno tiene los siguientes linderos: por el Norte, linda con propiedad de los herederos del señor Rubén Varón y Enriqueta Icaza viuda de Varón; por el Sur, linda con camino o calle que conduce a la entrada de los lotes de La Carrasquilla; por el Este, linda con predio de Genarina Guardia viuda de la Guardia, hoy de los herederos del General Rubén Varón; y por el Oeste, linda con terrenos de la Compañía del Tranvía, anteriormente de Elisa Remón de Espinosa."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos baibos (B.2,500.00), de acuerdo con el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32.816

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Blas Bioise contra Jorge Venancio Richards, Hortensia Luisa Dixon de Parchment y Wilfred Alban Wason, se ha señalado el día doce (12) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien perteneciente a los demandados, que se describe así:

"Finca Nº 25.997, inscrita al Folio 358, del Tomo 633, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno, que corresponde los lotes números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con carretera en proyecto; Sur, con carretera nacional; Este, con carretera en proyecto; y Oeste, con el lote número tres de la finca mencionada número 18.913. Medidas: Norte, 415 metros 73 centímetros; Sur, 457 metros con 7 centímetros; Este, 250 metros con 63 centímetros; y Oeste, 318 metros con 50 centímetros. Superficie: 13 hectáreas con 4.842 metros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de once mil cien baibos con ventiséis centésimos (B.11,100.26), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal

el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 16 de enero de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 32.790
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra María Rodríguez de Morales, se ha fijado el día seis de marzo del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca número 30.013, inscrita al Folio 116, del Tomo 743 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No 79, en el Plano General de Vista Hermosa. Medidas y Linderos: Por el Norte, mide 9 metros con 91 centímetros y colinda con el Lote Nº 83, en el Plano General de Vista Hermosa; por el Sur, mide 12 metros con 46 centímetros y colinda con el resto de la Finca Nº 20.021; por el Este, mide 24 metros con 65 centímetros y colinda con el Lote Nº 80 del Plano General de Vista Hermosa; y por el Oeste, mide 24 metros con 58 centímetros y colinda con el Lote Nº 78 del Plano General de Vista Hermosa. Superficie: 284 metros cuadrados. Que sobre el terreno descrito arriba, hay una casa de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de cemento de asbesto."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil sesenta y cuatro balboas con noventa y seis centésimos (B/4,064.96), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo al día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 14 de enero de 1963.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Clodomiro Alberto Vergara, se ha fijado el día once (11) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca número 30.326, inscrita al Folio 2 de Tomo 750, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con

los números treinta y uno (31) y treinta y tres (33), en el Plano General de la Urbanización Francisco Arias Paredes. Medidas: Por el Norte, cuarenta (40) metros; por el Sur, cuarenta (40) metros; por el Este, treinta y dos (32) metros, cincuenta (50) centímetros; y por el Oeste, treinta y dos (32) metros cincuenta (50) centímetros. Linderos: Por el Norte, Lote Nº 29 de propiedad del IFE; Sur, servidumbre propiedad del IFE; por el Este, Calle Real de Francisco Arias Paredes; y por el Oeste, terreno libre de propiedad del IFE. Superficie: Mil trescientos (1.300) metros cuadrados. Casa de piso de tierra, paredes de bloques de suelo-cemento, techo de papel asfaltado."

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos cuarenta y un balboas con sesenta y dos centésimos (B/1,941.62), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo al día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 14 de enero de 1963.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Jorge Venancio Richards, Hortensia Luisa Dixon de Parchment y Wilfred Alban Wason, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Blas Bloise.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de enero de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 32.789
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Justin Jerial Mitchel, varón, norteamericano, mayor de edad, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto la señora Heredia Isabel Moscoso.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, no comparece al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy, diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Felix A. Morales.

L. 30.668
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con oficina en la casa número 2949 de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales y cedula número 6-45-178, por legal poder conferido, solicita, para la sociedad "Comerciales Girón S. A.", en la persona de su presidente, Ernesto Girón Espino, varón, soltero, natural y vecino del corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, panameño, comerciante y portador de la cédula de identidad número 7-31-260, en memorial fechado 13 de diciembre de 1962, se le adjudique a la mencionada sociedad "Comerciales Girón S. A.", a título de propiedad por compra definitiva, sobre un globo de terreno denominado "El Carmen", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial total de ochenta y ocho hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (88 Hect. con 8,750 m.2), y dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de El Ojal a Los Higos y terreno de Mateo Bosques; Sur: Juan Calvo y camino de Los Higos al Ojal; Este: Antonio Montilla; y Oeste: Gerardo Bustavino y camino a El Ojal.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.
El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39011
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que el señor, José Milcíades Polo Navarro, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María y portador de la cédula de identidad personal número 6-AV-118-199, solicita a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 14 de diciembre de 1962, se le adjudique título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Los Límites", ubicado en el Distrito de Santa María, con una capacidad superficial de siete hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados (7 Hect. con 7,400 m.2), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Braulio de León y camino de El Limón a Santana; Sur: Adolfo Torres; Este: camino de la Cruz del Razo a El Limón; y Oeste: Luis Jaén y Afanasio Carrasco.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.
El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39020
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con oficina en la casa número 2949 de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales y cedula número 6-45-178, por legal poder conferido, solicita para la sociedad "Comerciales Girón S. A.", en la representación de la persona de su presidente, Ernesto Girón, varón, mayor de edad soltero, natural y vecino del corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 7-31-260, en memorial fechado 13 de diciembre de 1962, se le adjudique a la mencionada sociedad "Comerciales Girón S. A.", a título de propiedad por compra definitiva, sobre un globo de terreno denominado "El Fraile", ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de tres hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (3 Hect. con 2,450 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Pedro Cedeño; Sur: Manuela Corro y camino que va del Cuartel de la Guardia Nacional a Monagrillo; Este: camino de la Guardia (Cuartel) a Monagrillo; y Oeste: Manuel M. Samaniego y Antonio Mendieta.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.
El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39013
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado con oficina en la casa número 2949 de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales y cedula número 6-45-178, por legal poder conferido, solicita a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 14 de diciembre de 1962, solicita para su mandante, Belívar Rodríguez Chávez, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Macaracas, educador y cedula número 7-14-181, se le adjudique el título de propiedad en compra y de manera definitiva sobre un globo de terreno denominado "Bajo de Arena", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de capacidad superficial de catorce hectáreas con dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados (14 Hect. con 2,282 m.2), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Río La Villa y Valentín Mitre; Sur: camino del Río La Villa; Este: José María Alfaro y Valentín Mitre; y Oeste: camino de Las Dos Corrientes.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Ángel Santos Díaz S.
 L. 39021
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Raúl Arosemena P., varón mayor de edad, panameño, arquitecto, natural del Distrito de Parita, residente en el de Chitré, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad número... en memorial fecha 3 de diciembre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita que se le adjudique el título de propiedad en compra, y definitivo, sobre un globo de terreno, denominado "Alto del Fraile Nº 2", ubicado en el Distrito de Chitré, y con una capacidad superficial de dos hectáreas con siete mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (2 Hect. 2,666 m.2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino que va a Monagrillo;
 Sur: carretera nacional a Chitré;
 Este: terrenos de Alejandro de Janón; y
 Oeste: terrenos de Raúl Arosemena P., o sea del solicitante.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.
 El Adm. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
 ISMAEL E. SALCEDO.
 El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Ángel Santos Díaz.

L. 39022
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El suscrito, Administrador Provincias de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Romero Peralta, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, agricultor, panameño, portador de la cédula de identidad personal número... en memorial fechado 3 de diciembre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique a título de propiedad, por compra y de manera definitiva, el globo de terreno denominado "Cabeceira de la Quebrada El Camarón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, con una capacidad superficial de nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (9 Hect. con 8,400 m.2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos de María del Rosario Velarde;
 Sur: calle pública de Los Pozos y terrenos de Tomasa Peralta;
 Este: camino del Guayabo y terreno de Tomasa Peralta; y
 Oeste: terrenos de Maximiliano Quintero.

Y que sirva de formal notificación al público, para que aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.
 El Adm. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
 ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Ángel Santos Díaz S.
 L. 39023
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores Abraham, Joaquín, Toribio, María y Saturnina González, panameños, mayores, naturales del Distrito de Las Tablas, casado el primero y solteros los demás cedulados bajo el número 7 AV-111-334, 7 AV-75-760, 7 AV-40-489, 7 AV-6315 y 7-17-155 respectivamente, han solicitado a este Despacho, título definitivo de propiedad por compra a la Nación del globo de terreno denominado "Las Carabinas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas con una superficie de diez y siete hectáreas con setecientos metros cuadrados (17 Hect. con 700 m.2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eligio Amaya y terrenos Nacionales; Sur, camino del Guayabo al Calabazo; Este, camino del Guayabo al Castillo; y Oeste, terreno Nacional.

Para que sirva de formal notificación el público se fija el presente, por el término de Ley, en lugar visible en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial. Las Tablas, 6 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,
 R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,
Santiago A. Peña C.

L. 11,534
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 125

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Ureña, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, natural y vecino del Distrito de Los Santos con cédula de identidad personal número número 7 AV-33-867, ha solicitado a este Despacho, título definitivo de propiedad por compra a la Nación del globo de terreno denominado "La Atalayita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas con tres mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (53 Hect. con 3,175 m.2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del paso del Guayabo y Secundino Vega; Sur, río Estivaná; Este, terreno de Nemesio Ureña y José Manuel Vega; y Oeste, río La Villa.

Para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible en este Despacho y en la Alcaldía de Los Santos y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 6 de diciembre de 1962.
 El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,
 R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,
Santiago A. Peña C.

L. 24,111
 (Única publicación)

EDICTO

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Isaías Díaz, varón, mayor de edad, casado en el año de 1941, agricultor y ganadero, natural del caserío

de El Pedregosito y residente en La Candelaria, amos comprensión del Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-121-816, en su propio nombre ha solicitado a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique el título de propiedad en compra sobre un globo de terreno denominado La Cebollita, ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (58 Hect. y 5,600 m.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Parita; Sur, terreno de Antonio Hernández; Este, Quebrada El Ciruelo y Oeste, terreno de Elías Villarreal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Chitré, 3 de abril de 1961.

El Admor., Encargado de Rentas Internas de Herrera,
F. VALDES.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39300
(Una publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor, Amado Hernández, panameño, varón, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, con cédula de identidad personal número 6-11-300 ha solicitado por medio de memorial del 7 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques se le expida título de propiedad en compra de un globo de terreno denominado "Los Chavarrias", ubicado en el Distrito de Pesé, con una superficie de nueve hectáreas y nueve mil metros cuadrados (9 Hect. y 9,000 m.2), con los linderos siguientes: Norte, Río de Parita; Sur, camino de Los Chavarrias; Este, con predio de Eufemio Hernández y Oeste, con Sofía Barria.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley y se entregan las debidas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, como dispone mandato legal vigente.

Chitré, 12 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39319
(Una publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor, Luciano Guerra, panameño, varón, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, cedula número 6 AV-23-274, por medio de memorial fechado el 7 de enero de 1963 y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, ha solicitado se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado La Candelaria, situado en el caserío de La Candelaria del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con

una superficie de diez y ocho hectáreas y seis mil novecientos metros cuadrados (18 Hect. y 6,900 m.2), alindado así: Norte, Camino Real que conduce a La Montaña; Sur, terrenos del peticionario, Luciano Guerra; Este, camino real de La Montaña a Pesé, y Oeste, camino real de La Montaña a Pesé y predio de Luciano Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos, en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y se entregan sendas copias para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 12 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39322
(Una publicación)

EDICTO NUMERO 188

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que los señores José Gil y Genaro Batista, panameños, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, con cédulas de identidad personal Nº 9-112-435 y 9-97-2723, respectivamente, por conducto de su apoderado legal Lic. Alfredo E. Calviño, de generales conocidas en esta Oficina, han solicitado de esta Administración, la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "El Pozo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas con dos mil metros cuadrados (10 Hect. 2,000 m.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Andrés Agudo y Camino a La Soledad;

Sur: José María Batista;

Este: José María Batista, Demetrio Batista y Andrés Cruz; y

Oeste: Andrés Agudo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a los interesados para que la hagan publicar en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 17307
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 196

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor Teófilo García, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino del Distrito de San Francisco Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Cerro Gordo" ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de treinta y dos hectáreas con tres mil seiscientos sesenta metros cuadrados (32 Hect. 3,660 m.2) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos de propiedad de Teófilo y Máximo García;

Sur: terrenos de Evangelista Bonilla, Agustín Pérez y Máximo García;
Este: terrenos de Máximo García; y
Oeste: terrenos de Daniel Vanela y Teófilo García.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por un término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en término oportuno.

Santiago, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 17,355

(Única publicación)

Norte, terrenos de Portalatino y Máximo García, libre y camino del Pozo; Sur, Río Santa María, Eustaquio y Celestino García; Este, herederos de Eulogio González y quebrada Barrero; y Oeste, Quebrada Lajas.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por un término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en término oportuno.

Santiago, 27 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 17,358

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 197

El Administrador Provincias de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Mosquera Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, casado en 1949, y con cédula de identidad personal número 8-AV-30-800, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Cantarrana", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con seis mil metros cuadrados (44 Hect. 6,000 m.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino real de Los Castillos a Montijo y terreno nacional con camino de por medio a trabajaderos;
Sur: terrenos nacionales;

Este: Alejandro Mosquera Jr., y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 25545

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 197

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor Urbano García, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Los Morenos" ubicado en el Distrito de San Francisco de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con setecientos veinte metros cuadrados (55 Hect. 720 m.2) y con los siguientes linderos:

EDICTO NUMERO 198

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo García, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Salitre número 2" ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de veintinueve hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (29 Hect. 1200 m.2) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos de Máximo y Blas García;

Este: quebrada El Barrero; y

Oeste: Teófilo García y Cerro Gordó.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por un término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en término oportuno.

Santiago, 27 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 17,357

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 199

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 9-AV-42-771, por medio de su apoderado legal Licenciado Ramón M. Valdés A., abogado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número 9-53-457, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del lote de terreno denominado "La Hueca", ubicado en el Distrito de Montijo, de una su-

perficie de seis mil setecientos metros cuadrados (6,700 M2) y comprendido, dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino viejo de Santiago a Puerto Mutis;
Sur: Francisco Fábrega y otros;
Este: Francisco Fábrega y otros; y
Oeste: Camino Nuevo de Santiago a Puerto Mutis.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Montijo, por el término de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 31237
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 209

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Dr. Pinzón C., en su calidad de apoderado especial del señor Gregorio Saldaña, ha solicitado para éste la adjudicación a título de propiedad por compra y en forma definitiva del globo de terreno ubicado en el Distrito de Calobre, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales libres;
Sur: camino real que va de Boquerón a Pedregoso y Calobre;
Este: Río San Juan y camino que va de Boquerón a Pedregoso; y
Oeste: terrenos nacionales libres.

Este terreno tiene una área de treinta hectáreas (30 Hect.) y se denomina "El Pasacarnal". En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Calobre por el término de quince días calendarios y copia del mismo se suministrará al interesado a efecto de que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y no menos de una vez en un periódico de circulación nacional, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 25543
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 229

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores "Illueca y Arosemena", abogados en ejercicio, con oficinas en Avenida 5ª-Cuba Nº 34-44, edificio "Dontin", como apoderados especiales de la señora Rosa María Vallarino, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de Calobre, Provincia de Veraguas, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 4-AV-42-172, ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación por compra del terreno denominado "El Teodolinda", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de treinta y dos hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (32 Hect. y 4,800 m.2) y comprendido dentro de los si-

guientes linderos: Norte: Río San Juan; Sur: terreno de Porfirio Tejada y tierras nacionales libres; Este: Río San Juan y tierras nacionales libres, y Oeste: camino real de Calobre a los Bustos y terreno de Estanislao Tejada.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de quince (15) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a los interesados para que las hagan publicar en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 30106
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Juan Rudas Jr., varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 9-114-1825, de paradero desconocido, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Juan Rudas Jr. dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.— Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Rudas Jr. (a) Juanchito, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 9-114-1825, por el delito de lesiones personales previsto y sancionado en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su formal detención preventiva, de conformidad a los artículos 2091 y 2250 del Código Judicial.

Se abre la causa a pruebas, por el término de cinco días común a las partes.

Oportunamente se señalará hora y fecha para la celebración de la vista pública oral del juicio.

Provea el encausado los medios de su defensa al ser notificado de este auto.

Se sobresee definitivamente en favor de los indagados Jesús María Palacios, Ricardo Siuki Adames, César Gordillo Jr., Pablo Palacios, Guillermo Ruiz Palacios, Rigoberto Rudas, Edecio Castillo, Tomás A. Palacios y Encarnación Santos, de generales conocidas en el proceso.

Notifíquese, cópiese y consúltense los sobreseimientos. (fdo.) L. C. Reyes. El Secretario (fdo.) H. Fernando Fernández."

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Juan Rudas Jr. el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la

mañana del día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES,

La Secretaria,

Edecia R. de Garcia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Rufino Jiménez, varón, panameño y demás generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Rufino Jiménez, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.— Organó Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rufino Jiménez, de generales desconocidas hasta la fecha, como presunto responsable del delito de lesiones personales, previsto y sancionado en el Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal, y confirma la detención provisional decretada en auto de seis del mes en curso, consultable al folio 51.

Queda la causa abierta a pruebas, por el término de cinco días.

Provea el encausado los medios de su defensa al ser notificado de esta resolución.

Oportunamente se señalará hora y fecha para la vista oral del juicio.

Repítase la orden de captura al señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) L. C. Reyes. El Secretario, (fdo.) H. Fernando Fernández."

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Rufino Jiménez el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES,

La Secretaria,

Edecia R. de Garcia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Mariano Aguilar, varón, panameño y demás generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Mariano Aguilar, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.— Organó Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con fundamento en el artículo 2147 del Código Judicial, abre causa criminal contra Mariano Aguilar, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y confirma la detención precautelativa decretada en su contra por el investigador.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para aducirlas.

Provea el encausado los medios de su defensa al ser notificado de este auto.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Reitérese al señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la solicitud de captura del procesado y si no es habido emplácese a éste por medio de Edicto que se fijará y publicará de conformidad a los artículos 2332, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) L. C. Reyes. La Secretaria, Edecia R. de Garcia.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Mariano Aguilar el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES,

La Secretaria,

Edecia R. de Garcia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Marcelino Rivera, varón, panameño y demás generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito "de apropiación indebida", con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Marcelino Rivera, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.— Organó Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Marcelino Rivera, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, como presunto responsable del delito de "apropiación indebida" previsto y sancionado en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y confirma la detención preventiva que le decretó el funcionario investigador, con derecho al beneficio de fianza de excarcelación.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días para aducirlas, común a las partes.

Provea el encausado los medios de su defensa al ser notificado de este auto.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Solicítese al Sr. Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la captura del reo, y si no es habido notifíquesele este auto mediante Edicto Emplazatorio que se fijará y publicará en los términos del artículo 2343 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) L. C. Reyes. (fdo.) Secretaria, Edecia R. de García.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Marcelino Rivera el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES,

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Catalino Vega, varón, panameño, y demás generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Catalino Vega, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.— Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto, y de acuerdo con el concepto fiscal, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Catalino Vega, cuyas generales le ley se desconocen pues se encuentra prófugo de la justicia, por el delito de lesiones personales previsto y sancionado en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y confirma la detención preventiva decretada por el investigador. Repítase la solicitud de captura al señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Se abre la causa a pruebas, por el término de cinco días.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral del juicio.

Provea el encausado los medios de su defensa al ser notificado de este auto.

Se declina competencia a cargo del señor Alcalde del distrito para el conocimiento de las lesiones inferidas a Andrés Zúñiga, que le ocasionaron incapacidad definitiva de siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 61 de 1946 (f. 22). Remítase por Secretaría las copias pertinentes de este proceso a dicho funcionario para los fines indicados.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) L. C. Reyes. Por el Secretario (fdo.) Edecia R. de García, Oficial Mayor."

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Catalino Vega el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve

de la mañana del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Jorge Saldaña González o Jorge Palma, varón, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, hijo de Gregorio Saldaña y Nidia Rosa González, portador de la cédula de identidad personal número 4-46-278 y con residencia en Calle E Norte de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal", con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de Oficio, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Jorge Saldaña González o Jorge Palma, dice así en su parte pertinente: "República de Panamá.— Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto y considerado el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Saldaña González o Jorge Palma, varón, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, chofer, hijo de Gregorio Saldaña y Nidia Rosa González portador de la cédula de identidad personal Nº 4-46-278 y con residencia en Calle E Norte de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, como presunto responsable del delito de violación carnal previsto y sancionado en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le decretó el funcionario investigador sin derecho al beneficio de fianza de excarcelación (Artículo 29 de la Ley 68 de 1961).

Solicítese al señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la captura del procesado Saldaña González.

Provea el encausado los medios de su defensa al ser notificado de este auto.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará la hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Se sobresee provisionalmente en favor del sindicado Alberto González Flores de generales de ley descritas al folio 30.

Notifíquese, cópiese y consúltese el sobreseimiento.— (fdo.) L. C. Reyes.—La Secretaria, (fdo.) Edecia R. de García.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Jorge Saldaña González o Jorge Palma, el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)